

llo Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de junio y 18 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, y estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Argüello Fernández, Teniente Auxiliar de Infantería retirado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de junio y dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable en cuanto no reconocieron a don Julio Argüello Fernández el derecho, que declaramos, a que a efectos del haber pasivo que le corresponda se le computen dos trienios de tropa, siete de Suboficial y uno de Oficial; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dos guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

21084 *ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Operario de Primera de la Maestranza de la Armada, Fundidor, don Juan Antonio Sánchez Jiménez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Operario de Primera de la Maestranza de la Armada, Fundidor, don Juan Antonio Sánchez Jiménez, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1973 y de 5 de marzo de 1974, sobre fijación de haber pasivo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de don Juan Antonio Sánchez Jiménez contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres y cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, anulándolas por no ser conformes al ordenamiento jurídico y declarando el derecho del recurrente a que se le fije una pensión de retiro como Brigada, que surtirá efectos desde el día siguiente de pasar a situación de retirado; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. ... y Sres.

21085 *ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería, retirado, don Cristóbal González Salazar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cristóbal González Salazar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo

Supremo de Justicia Militar de 17 de septiembre de 1974 y 14 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería retirado don Cristóbal González Salazar, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco que denegaron su petición en orden a la rectificación de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales resoluciones, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

21086 *ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso interpuesto por el Teniente de Máquinas de la Armada don José Gutiérrez Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Máquinas de la Armada don José Gutiérrez Martínez contra acuerdo de 22 de noviembre de 1976 del Ministerio de Marina, que resolvía la reposición promovida contra el de 27 de septiembre anterior, relativo al reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados por el mismo como Operario de los Servicios de Armas, Ramo de Artillería, del Arsenal de la Carraca, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 17 de marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gutiérrez Martínez, contra acuerdo del Almirante Jefe del Departamento de Personal del entonces Ministerio de Marina, hoy Defensa, de veintisiete de septiembre y veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, éste resolviendo en reposición, los que debemos de confirmar y confirmamos por ser ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. y Sres.

21087 *ORDEN de 6 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Honorario de Infantería, Caballero Mutilado permanente, don Manuel San Martín Fraga.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel San Martín Fraga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación tácita del Ministerio del Ejército, a su solicitud de percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que al ser contrarias a derecho las denegaciones impugnadas, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las mismas por don Manuel San Martín Fraga, declarando el derecho del recurrente al percibo del complemento de responsabilidad por la función desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

21088 ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Capitán de oficinas militares, Caballero Mutilado útil, don Avelino López Gil.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Avelino López Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección General de Mutilados y del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1974 y 21 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino López Gil contra los acuerdos dictados por la Dirección General de Mutilados y del Ministro del Ejército, que denegaron la petición de elevar hasta un cuarenta y cinco por ciento su coeficiente de mutilación y que desestimaron el recurso de alzada interpuesto contra dicha petición, con fechas treinta de mayo y veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

21089 ORDEN de 21 de junio de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora Mundial, Sociedad Anónima» (C-493) para operar en el seguro de Responsabilidad Civil General.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Mundial, Sociedad Anónima» (C-493) de fecha 20 de marzo de 1978, en solicitud de autorización para operar en el seguro de Res-

ponsabilidad Civil General, y aprobación de condiciones particulares, condiciones generales, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21090 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de agosto de 1978.

1 premio de 18.000.000 de pesetas para el billete número 57703

Vendido en Carballino.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 57702 y 57704.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 57701 al 57800, ambos inclusive (excepto el 57703).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio, en 03

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 04665

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 04664 y 04666.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 04601 al 04700, ambos inclusive (excepto el 04665).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 73967

Vendido en Murcia.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 73966 y 73968.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 73901 al 74000, ambos inclusive (excepto el 73967).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

1434 9740

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

132	514	799
320	517	846
322	652	859
357	693	872
401	715	904

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 0

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 256.480 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de agosto de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

21091 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de agosto de 1978.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán